GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Educación

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 777 del 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No.: 777 de 2020

OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. ZONA 3."
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN NIT. 901.393.602-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ C.C. No. 7.721.894 de Neiva – Huila
VALOR INICIAL:	SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($7.930.846.660) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 1:	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($895.594.747,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 2:	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.438.492.600,00) M/CTE.
VALOR TOTAL:	DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS ($10.264.934.007,00) M/CTE.
FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PLAZO INICIAL:	CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS.
PLAZO ADICIONAL 1:	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS.
PLAZO ADICIONAL 2:	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Ó HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS.
PLAZO ADICONAL 3:	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS.
PLAZO TOTAL:	DOSCIENTOS QUINCE (215) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS.

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Educación

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 777 del 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 de 06 de agosto de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se ha venido denominando el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN**, identificada con el NIT No. 901.393.602-8, representada por el señor **CARLOS ANDRÉS FARFAN ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.721.894 de Neiva - Huila, quien para los efectos del presente Contrato se ha venido denominando el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el Otrosí No. 04 (en adelante el "Adicional") al Contrato de Suministro No. 777 de 2020, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. **2.** Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. **3.** Que el día 25 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 3, la cual comprende los municipios de Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo **4.** Que en el contrato se estipulo un plazo de 110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS. **5.** Que se suscribió Acta de Inicio el día 11 de septiembre de 2020. **6.** Que el día 06 de abril de 2021, mediante adicional No. 1 se amplió el plazo del contrato en cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de continuar prestando el servicio de alimentación a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 3; toda vez que, realizado el análisis financiero, existían los recursos suficientes para soportar la prestación del servicio a los titulares de derecho de los municipios no certificados de la zona 3 en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, quedando establecido como nuevo plazo del contrato ciento cincuenta días (150) días calendario escolar. **7.** Que el día 01 de junio de 2021, mediante adicional No. 2 se amplió el plazo del contrato en cuarenta (40) días calendario escolar, para realizar la cuarta (4) entrega de la Ración para preparar en casa de acuerdo con la modificación transitoria del anexo 3, teniendo en cuenta la situación de orden público

presentada por el paro nacional a partir del día 28 de abril del presente año, lo que produjo bloqueos en las vías a nivel nacional, impidiendo la movilidad en el transporte y desabastecimiento de los productos que componen la Ración para Preparar en Casa (RPC) y dificultad en la llegada a las sedes educativas de los municipios de la zona, para realizar las entregas, quedando el plazo de ejecución en ciento noventa (190) días calendario escolar. **8.** Que el día 03 de agosto de 2021, mediante adicional No. 3 se prorrogo el plazo y se adiciono el valor del contrato, teniendo en cuenta que la administración departamental requería continuar prestando el servicio de Alimentación Escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa a 25.838 niños, niñas y adolescentes, registrados en el sistema de matrícula del SIMAT y caracterizados en la estrategia de alimentación escolar de los municipios de la zona 3 del departamento del Huila. **9** Que durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y al 11 de junio es decir en treinta (30) días calendario escolar, no se prestó el servicio educativo, toda vez que, la Federación colombiana de la Educación — FECODE, emitió comunicado mediante el cual convocó a paro Nacional, ratificado mediante circular No. 24 del 22 de mayo. En este mismo sentido, el COMITÉ EJECUTIVO de la ADIH, expidió la circular No. 16 de fecha 9 de mayo de 2021, solicitando la participación de todos los docentes a la actividades y acciones de movilización propias del paro. **10.** Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la prestación del servicio de alimentación escolar, está ligado directamente con la prestación del servicio educativo; durante el periodo comprendido entre los días 28 de abril al 11 de junio de la presente anualidad, no se realizó entregas de la Ración para Preparar en Casa, por lo tanto, no se ejecutaron los contratos de suministros de servicios celebrados por la Administración para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, por tal razón los contratos se encuentran vigentes, teniendo en cuenta el plazo inicial, las prórrogas suscritas y la fecha del acta de inicio. **12.** Que la Resolución 29452 de 2017, establece como objetivo del programa de alimentación escolar el acceso con permanencia en la jornada académica a través del suministro del complemento alimentario a los niños, niñas adolescentes y jóvenes registrados en el SIMAT. Así mismo, el Decreto 470 de 2020, artículo primero, permite que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. **13.** Que, el numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa***: "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: (...) b) adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar de forma oportuna el PAE, ordenar el Gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día calendario escolar y durante toda la vigencia" (negrita y subrayado fuera de texto). 14.*** Que en cumplimiento de esta obligación la Entidad se encuentra adelantando el proceso de licitación pública SELPSM0011-21, con el fin de garantizar el servicio de alimentación escolar hasta la terminación del calendario de la vigencia 2021, e inicio del calendario escolar para la vigencia 2022, encontrándose en estado de respuesta a las observaciones del Pre

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 777 del 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN

Pliego, teniéndose como fecha prevista para la adjudicación al inicio del mes de noviembre del presente año. **15.** Simultáneamente se adelantó el proyecto de ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar la prestación del servicio de Alimentación Escolar a través de los contratos producto del proceso de Licitación Pública antes referida en la vigencia 2022. **16.** De acuerdo con lo anterior, y en razón a la necesidad de atender a 25.838 estudiantes registrados en el sistema de Matrícula SIMAT- estrategia PAE, sin interrupciones, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.438.492.600,00) M/Cte. **17.** Que, el departamento continuara prestando el servicio de alimentación escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, teniendo en cuenta que: **i)** la Resolución 0006 y la Resolución 0007 de 2020 se encuentran vigentes, toda vez que mediante resolución 1315 de 2021, fue prorrogada la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del presente año; **ii)** Con la prestación del servicio a través de la ración para preparar en casa, se atienden el 100% de los caracterizados en la estrategia PAE del sistema de matrícula SIMAT, contrario a la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades establecidas en la Resolución 29452 de 2017, con la que solamente se cubriría el 65% de esta población. **18.** Que de acuerdo con lo expuesto y encontrándose el contrato vigente a la fecha, se determina la conveniencia y oportunidad de realizar la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO**, con el fin de adicionar al valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.438.492.600,00) M/Cte. (valor que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial), para tal efecto se tramitará la correspondiente disponibilidad presupuestal que soporte la adición, quedando el valor total del contrato por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS ($10.264.934.007,00) M/Cte. **19.** Que existen los recursos disponibles para la realización del presente OtroSí, los cuales afectaran el proyecto Apoyo al Servicio de Alimentación Escolar PAE en 35 Municipios del Departamento del Huila, con estructura presupuestal 2.3.2.22.01.01.2020004410025.2.02.02.006 de la fuente 1-40601. En mérito de lo anterior y encontrándose vigente el contrato, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula tercera del contrato en el sentido de adicionar al valor la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.438.492.600,00) M/Cte. (valor que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato inicial), la cual quedara así, **CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS ($10.264.934.007,00) M/Cte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula quinta del contrato en el sentido de adicionar a la imputación y disponibilidad presupuestal del contrato el CDP No. 5,453 por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Educación

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 777 del 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN

NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.438.492.600,00) M/Cte., la cual quedara así: **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al siguiente presupuesto, Así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	RECURSO	FUENTE	VALOR	No. CDP
205	2-3-2-22-01-01-2020004410025-2-02-02-006	10	1-40601	$1.438.492.600,00	5,453

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar los amparos definidos en el Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, en los términos del presente Otrosí. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS DEL OTROSÍ:** Hace parte del presente Otrosí el Acta de Justificación de Otrosí No. 04 al Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, de fecha 28 de septiembre de 2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5,453. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, que no han sido modificadas continuarán vigentes.

Para constancia se firma en Neiva a los,

POR EL DEPARTAMENTO:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

EL CONTRATISTA:

CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ
Representada Legal

Proyectó:
DIEGO FERNANDO OBREGÓN GUZMÁN
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

Revisó:
Departamento Administrativo de contratación

C-5604

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,604 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

NIT: 901,393,602-8

OBJETO: Otrosí No. 4 - Adicional al Contrato de Suministro No.777 de 2020 Cuyo Objeto Es: "prestación del Servicio de Alimentación Escolar - Pae Jornada Mañana, Tarde y Almuerzos en la Modalidad de Preparación en Sitio, para los Niños, Niñas y Adolescentes Registrados en el Simat de las Instituciones Educativas Oficiales de los 35 Municipios No Certificados en el Departamento del Huila – Zona 3

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (2-3-2-22-01-01-2020004410025-2-02-02-006)

VALOR: $1,438,492,600.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Cofinanciación Men - Ley 1450 de 2011 (icbf Ó Men) (1-40601)

Que el valor total del Compromiso es de $1,438,492,600.00, el cual esta identificado con el número 5,604, vigente a partir del 14 de octubre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,453 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Jueves 14 de Octubre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No. 04 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 777 DE 2020

X CONTRATO DE :	SUMINISTRO DE SERVICIOS	Nº:	777	AÑO:	2020
___ CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN	
	NIT O CC:	901.393.602-8	
	DIRECCIÒN:	PAR INDUSTRIAL VISO BG C7	TEL: 3142106882
	CIUDAD:	NEIVA – HUILA	
	REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ	
	C. C, No:	7.721.894 DE NEIVA (H)	
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ZONA 3.		
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 4.077 del 1 de septiembre 2020		
VALOR DE CONTRATO:	$7.930.846.660		
	Valor en Letras: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE		
VALOR ADICIONAL	Nº1	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($895.594.747,oo) M/CTE	
	Nº2	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.438.492.600,00) M/CTE	
	Nº3		
PLAZO INICIAL:	CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	Cuarenta (40) días calendario escolar o hasta agotar raciones contratadas.	
	Nº2	Cuarenta (40) días calendario escolar o hasta agotar raciones contratadas.	
	Nº3	Veinticinco (25) días calendario escolar o hasta agotar raciones contratadas.	
FECHA DE INICIO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	
		REINICIACIÓN	
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	PEDRO ANDRES LÓPEZ GÓMEZ	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	
	NOMBRE:	CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ	
	EN CALIDAD DE:	REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN	

	NOMBRE:	MILENA OLIVEROS CRESPO
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En el Despacho de la Secretaría de Educación del departamento del Huila, el día 28 de septiembre de 2021, se reunieron la Doctora MILENA OLIVEROS CRESPO, Secretaria de Educación, el señor CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ, en calidad de Representante de la UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN, y el Doctor. PEDRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ, en calidad de supervisor, con el fin de considerar la viabilidad de celebrar el Adicional No. 4 al Contrato de Suministro de Servicios Nº 777 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.
2. Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.
3. Que el día 25 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 3, la cual comprende los municipios de Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo.
4. Que en el contrato se estipulo un plazo de CIENTO DIEZ (110) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS.
5. Que se suscribió Acta de Inicio el día 11 de septiembre de 2020.
6. Que el día 06 de abril de 2021, mediante adicional No. 1 se amplió el plazo del contrato en cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de continuar prestando el servicio de alimentación a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 3; toda vez que, realizado el análisis financiero, existían los recursos suficientes para soportar la prestación del servicio a los titulares de derecho de los municipios no certificados de la zona 3 en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, quedando establecido como nuevo plazo del contrato ciento cincuenta días (150) días calendario escolar.
7. Que el día 01 de junio de 2021, mediante adicional No. 2 se amplió el plazo del contrato en cuarenta (40) días calendario escolar, para realizar la cuarta (4) entrega de la Ración para preparar en casa de acuerdo con la modificación transitoria del anexo 3, teniendo en cuenta la situación de orden público presentada por el paro nacional a partir del día 28 de abril del presente año, lo que produjo bloqueos en las vías a nivel nacional, impidiendo la movilidad en el transporte y desabastecimiento de los productos que componen la Ración para Preparar en Casa (RPC) y dificultad en la llegada a las sedes Educativas de los municipios de la zona para realizar las entregas, quedando el plazo de ejecución en ciento noventa (190) días calendario escolar.
8. Que el día 03 de agosto de 2021, mediante adicional No. 3 se prorrogo el plazo y se adiciono el valor del contrato, teniendo en cuenta que la administración departamental requería continuar

prestando el servicio de Alimentación Escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa a 25.838 niños, niñas y adolescentes, registrados en el sistema de matrícula del SIMAT y caracterizados en la estrategia de alimentación escolar de los municipios de la zona 3 del departamento del Huila.

9. Que durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y al 11 de junio es decir en treinta (30) días calendario escolar, no se prestó el servicio educativo, toda vez que, la Federación colombiana de la Educación — FECODE, emitió comunicado mediante el cual convocó a paro Nacional, ratificado mediante circular No. 24 del 22 de mayo. En este mismo sentido, el COMITÉ EJECUTIVO de la ADIH, expidió la circular No. 16 de fecha 9 de mayo de 2021, solicitando la participación de todos los docentes a la actividades y acciones de movilización propias del paro.
10. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la prestación del servicio de alimentación escolar, está ligado directamente con la prestación del servicio educativo; durante el periodo comprendido entre los días 28 de abril al 11 de junio de la presente anualidad, no se realizó entregas de la Ración para Preparar en Casa, por lo tanto, no se ejecutaron los contratos de suministros de servicios celebrados por la Administración para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, por tal razón los contratos se encuentran vigentes, teniendo en cuenta el plazo inicial, las prórrogas suscritas y la fecha del acta de inicio.
11. Que la Resolución 29452 de 2017, establece como objetivo del programa de alimentación escolar el acceso con permanencia en la jornada académica a través del suministro del complemento alimentario a los niños, niñas adolescentes y jóvenes registrados en el SIMAT. Así mismo, el Decreto 470 de 2020, artículo primero, permite que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
12. Que, el numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, preceptúa***: "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: (...) b) adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar de forma oportuna el PAE, ordenar el Gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día calendario escolar y durante toda la vigencia" (negrita y subrayado fuera de texto).***
13. Que en cumplimiento de esta obligación la Entidad se encuentra adelantando el proceso de licitación pública SELPSM0011-21, con el fin de garantizar el servicio de alimentación escolar hasta la terminación del calendario de la vigencia 2021, e inicio del calendario escolar para la vigencia 2022, encontrándose en estado de respuesta a las observaciones del Pre Pliego, teniéndose como fecha prevista para la adjudicación al inicio del mes de noviembre del presente año.
14. Simultáneamente se está adelantando el proyecto de vigencias futuras, para la ejecución de los recursos que soportan la ejecución del programa PAE, a través de los contratos producto de la licitación antes referida durante la vigencia 2022, la cual se encuentra aprobada en segundo debate.
15. De acuerdo con lo anterior, y en razón a la necesidad de atender a 25.838 estudiantes registrados en el sistema de Matrícula SIMAT- estrategia PAE, sin interrupciones, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.438.492.600,00) M/Cte.
16. Que, el departamento continuara prestando el servicio de alimentación escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, teniendo en cuenta que: **i)** la

Resolución 0006 y la Resolución 0007 de 2020 se encuentran vigentes, toda vez que mediante resolución 1315 de 2021, fue prorrogada la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del presente año; **ii)** Con la prestación del servicio a través de la ración para preparar en casa, se atienden el 100% de los caracterizados en la estrategia PAE del sistema de matrícula SIMAT, contrario a la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades establecidas en la Resolución 29452 de 2017, con la que solamente se cubriría el 65% de esta población.

17. Que de acuerdo con lo expuesto y encontrándose el contrato vigente a la fecha, se determina la conveniencia y oportunidad de realizar la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO**, con el fin de adicionar al valor del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.438.492.600,00) M/Cte. (valor que no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial), para tal efecto se tramitará la correspondiente disponibilidad presupuestal que soporte la adición, quedando el valor total del contrato por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS ($10.264.934.007,00) M/Cte.

18. Que existen los recursos disponibles para la realización del presente OtroSí, los cuales afectaran el proyecto Apoyo al Servicio de Alimentación Escolar PAE en 35 Municipios del Departamento del Huila, con estructura presupuestal 2.3.2.22.01.01.2020004410025.2.02.02.006 de la fuente 1-40601.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se solicita la suscripción del Otrosí No. 4 al Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020.

Para constancia se firma en Neiva, por quienes en ella intervinieron,

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	28 - 09 – 2021

MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación Departamental

PEDRO ANDRES LÓPEZ GÓMEZ
Supervisor del Contrato

CARLOS ANDRÉS FARFAN ALVAREZ
Representante legal

Proyectó: DIEGO FERNANDO OBREGÓN GUZMÁN
Apoyo Legal PAE

VoBo. MARIA FERNANDA PEREZ VARGAS
Coordinadora PAE

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adicional al Contrato de Suministro No.777 de 2020 Cuyo Objeto Es: "prestación del Servicio de Alimentación Escolar - Pae Jornada Mañana, Tarde y Almuerzos en la Modalidad de Preparación en Sitio, para los Niños, Niñas y Adolescentes Registrados en el Simat de las Instituciones Educativas Oficiales de los 35 Municipios No Certificados en el Departamento del Huila – Zona 3

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua (2-3-2-22-01-01-2020004410025-2-02-02-006)

VALOR: $1,438,492,600.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Cofinanciación Men - Ley 1450 de 2011 (icbf Ó Men) (1-40601)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $1,438,492,600.00, la cual esta identificada con el número 5,453 y que tiene una vigencia de 92 días calendario a partir del 30 de septiembre de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO. 2383.

Neiva, Jueves 30 de Septiembre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ